



# AYUNTAMIENTO DE TÍAS

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, hace público para conocimiento general y efectos, el Decreto de Alcaldía, número 2023/1832, de fecha 4 de julio de 2023, del tenor literal siguiente:

## “DECRETO

Habida cuenta del Acuerdo del Pleno Municipal celebrado en sesión extraordinaria el pasado día 17 de junio de 2023, en el que se constituyó el nuevo Gobierno, y

**Visto** que por Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria el día 3 de julio de 2023, se acordó el número de puestos, características y retribuciones del personal eventual.

**Vista** la necesidad de esta Alcaldía-Presidencia, de disponer de los servicios del personal eventual, para el asesoramiento especial de la Corporación, y

**Visto** informe técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 4 de julio de 2023, de tenor literal siguiente:

**“Asunto:** Nombramiento de personal eventual.

En relación con lo ordenado por el Sr. Alcalde, mediante providencia de fecha 3 de julio de 2023, a fin de que por parte de esta Unidad de Recursos Humanos se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, con el objeto de gestionar el nombramiento de Doña Ruth Nereida Corujo Saavedra, con D.N.I. 4552\*\*\*\*K, en régimen de personal eventual, con denominación de Asesora Política 1, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, he de informar lo siguiente:

La regulación del personal eventual la encontramos, fundamentalmente, en los artículos 104, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 66 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y artículo 12, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, definiendo el tercer precepto citado al personal eventual:

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Así, el artículo 104.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

cada Corporación al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, añadiendo el artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, que los puestos de trabajo reservados a personal eventual, deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación, plantilla que forma parte de la documentación que integra los presupuestos municipales, según establece el artículo 90.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la plantilla del personal eventual elaborado por la Unidad de Recursos Humanos para el ejercicio 2023, consta que existen cinco puestos vacantes en la plantilla del personal eventual, con denominación de Asesores/as Políticos/as, 1, 2, 3, 4 y 6, y presupuestados económicamente, la cual fue aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno Municipal el día 25 de abril de 2023, celebrado con carácter extraordinario y que ha resultado definitivo al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 64, de fecha 26 de mayo de 2023.

Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el nombramiento como personal eventual, de Doña Ruth Nereida Corujo Saavedra, con D.N.I. 4552\*\*\*\*K, con denominación de Asesora Política, desempeñando las funciones de confianza y asesoramiento especial, por existir el puesto nº 1, vacante en la plantilla del personal eventual de esta Corporación, con denominación de Asesor/a Político/a 1, solicitando previamente al Departamento de Intervención la correspondiente retención de crédito presupuestario, la cual asciende, a una retribución bruta anual de 41.511,46 euros, con inclusión de dos pagas extras, y coste a la seguridad social anual por importe de 13.802,56 euros.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, usted decidirá lo que estime más oportuno.”

**Visto** informe favorable del Interventor Municipal de fecha 4 de julio de 2023, sobre la existencia de consignación presupuestaria de la plantilla del personal eventual para el año 2023.

**Considerando** que existe el puesto vacante en la Plantilla del Personal Eventual de esta Corporación para el año 2023, con la denominación de Asesor/a Político/a 1.

**Considerando** lo que dispone, sobre el personal eventual, el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 176 del R.D. 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 66 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

**Considerando** las competencias que tengo conferidas en virtud del artículo 104.2 de la citada Ley 7/1985, así como el artículo 61.12 D, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Nombrar a DOÑA RUTH NEREIDA CORUJO SAAVEDRA, con D.N.I. número 4552\*\*\*\*K, como Personal Eventual, con denominación de Asesora Política 1, para desempeñar las funciones de confianza y asesoramiento especial a la Alcaldía, con una retribución bruta mensual ascendente a la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (2.965,11 €), y dos pagas extras de la misma cuantía cada una.

**Segundo.-** La persona nombrada podrá ser cesada o separada libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación (2023-2027). En cualquier caso, cesará automáticamente cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presta su función de confianza o asesoramiento.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la interesada en legal forma, indicándole que debe tomar posesión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, comunicando su alta a la Tesorería General de la Seguridad Social el mismo día de su toma de posesión.

**Cuarto.-** Dar traslado al Departamento de Intervención y a la Unidad de Recursos Humanos a los efectos económicos y administrativos que procedan.



## AYUNTAMIENTO DE TÍAS

**Quinto.-** Publicar mediante anuncio la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y Tablón de Anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tías (<https://sede.ayuntamientodetias.es/sta>).

**Sexto.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades.

**Séptimo.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante El mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas), en el plazo de dos meses computados de fecha a fecha a partir del día de la notificación de la presente resolución.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, Don José Juan Cruz Saavedra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tías, Lanzarote, a,